



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

OFICIO CIRCULAR N° 305 de 06 de junio 2018.-

De: Jefa Departamento Regímenes Especiales

A : Sres. Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduana

Mat: Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a usted los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto N° 167 de fecha 4 de junio 2018 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores a contar del 07 de junio 2018

		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,3993	5,6007
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,3880	5,6120
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	-0,5266	0,9734
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	-0,0164	1,3836
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	-0,0249	1,9051

Saluda atentamente a Ud.,

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 07.06.2018 al 13.06.2018** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

MPMR/mrf.
c.c.: Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Cámara Aduanera de Chile A.G
Anagena


MARIA PAZ MENDIA RAMÍREZ
Jefa Departamento Regímenes Especiales